

SCI-1074-2022

Comunicación de acuerdo

Para: Ing. Luis Paulino Méndez Badilla
Rector

Dr. Humberto Villalta Solano, Coordinador
Comité Estratégico de Tecnologías de Información
Vicerrector de Administración

M.A.E. Silvia Watson Araya, Directora
Departamento Financiero Contable

Lic. Isidro Álvarez Salazar, Director
Auditoría Interna

De: MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva
Secretaría del Consejo Institucional

Asunto: **Sesión Ordinaria No. 3284, Artículo 11, del 12 de octubre de 2022. Plan de acción para atender los hallazgos indicados en los informes finales de la Auditoría Externa 2017 (consolidados 2015-2016), 2018, 2019 y 2020, en el área de Liquidación Presupuestaria**

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

*“5 **Calidad.** Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todos los usuarios.”*

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3284, Artículo 11, del 12 de octubre de 2022.

Página 2

“6. Gestión Institucional. Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución.” (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)

2. Las Disposiciones para la atención, por parte del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de los Informes de Auditoría Interna, Externa y de la Contraloría General de la República, establecen en el artículo 7, el tratamiento que deberá seguirse en cuanto a los Informes remitidos por la Auditoría Externa, indicando:

“Artículo 7 Informes remitidos por la Auditoría Externa:

- 7.1. *Todos los informes de Auditoría Externa que se contraten, deben ser dirigidos al Consejo Institucional para lo que corresponda.*
- 7.2. *Recibido el informe de los Auditores Externos, la Comisión de Planificación y Administración del Consejo Institucional, solicitará a la Rectoría analizar su contenido y presentar:*
 - 7.2.1 *La elaboración de un Plan de Acción para atender aquellas recomendaciones que se consideren viables, que deberá contener las acciones, plazos y responsables de su atención. Adicionalmente se debe adjuntar un resumen ejecutivo que contemple, al menos la información contenida en el siguiente cuadro:*
...
 - 7.2.2 *Un informe sobre las recomendaciones consideradas no viables, con indicación de los criterios que así lo justifican, así como los eventuales riesgos que la institución asume por su no aceptación.*
 - 7.2.3 *En caso de que la comisión de Planificación y Administración discrepe sobre alguna de las acciones propuestas en dicho Plan de Acción o sobre las recomendaciones no viables, podrá solicitar su modificación en las condiciones que estime conveniente a la Rectoría.*
- 7.3. *La Comisión de Planificación y Administración elevará al pleno del Consejo Institucional una propuesta que ordene:*
 - 7.3.1 *A la Administración Activa la implementación de las recomendaciones contenidas en el Plan de Acción.*
 - 7.3.2 *A la Auditoría Interna llevar a cabo el seguimiento de dicho plan de acción e informar cada 6 meses al Consejo Institucional el avance respectivo.*
- 7.4. *Conforme se ejecute el Plan de Acción, los funcionarios asignados para actualizar el sistema automatizado de seguimiento de recomendaciones que administra la Auditoría Interna, quedan obligados a incluir en el mismo la información correspondiente.*
- 7.5. *Ejecutado el Plan de Acción, la Rectoría comunicará al Consejo Institucional lo actuado.”*

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3284, Artículo 11, del 12 de octubre de 2022.

Página 3

3. La Ley General de Control Interno, No.8292, en su artículo 12 “Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno”, establece:

“...

c) Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan.

...”

4. El Consejo Institucional, con el objetivo de que se atiendan las recomendaciones dadas por la Auditoría Externa sobre los hallazgos referentes a los Estados Financieros y la Liquidación Presupuestaria de 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, aprobó el Plan Remedial respectivo, según se detalla a continuación:

Periodo Plan Remedial	Aprobación
2015, 2016 y 2017 (plan integral)	– Sesión No. 3099, artículo 13, 28 de noviembre de 2018 – Sesión No. 3100, artículo 8, 05 de diciembre de 2018
2018	– Sesión No. 3158, artículo 8, 19 de febrero de 2020
2019	– Sesión No. 3184, artículo 11, 12 de agosto de 2020 – Sesión No. 3262, artículo 14, 04 de mayo de 2022 Pendiente de aprobación acciones para el hallazgo No. 2

Asimismo, solicitó a la Auditoría Interna realizar la verificación de la implementación de las recomendaciones y remitir los informes respectivos al Consejo

5. La empresa Carvajal & Colegiados, Contadores Públicos Autorizados S.A., Cédula jurídica N° 3-101-122731-10, fue contratada por la Institución con la finalidad de contar con la opinión de un Contador Público Independiente, de entre otros asuntos, la revisión de la Liquidación Presupuestaria al 31 de diciembre de 2020, a fin de garantizar razonablemente la confiabilidad, pertinencia, relevancia y oportunidad de la información contenida en ella.
6. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el oficio VAD-146-2021, fechado 14 de abril de 2021, suscrito por el Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual fueron remitidos los informes correspondientes a la Auditoría Externa del período 2020. En cuanto al atestiguamiento de la Liquidación Presupuestaria al 31 de diciembre de 2020, el informe detalla los hallazgos siguientes:

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3284, Artículo 11, del 12 de octubre de 2022.

Página 4

Hallazgos	Recomendaciones
HALLAZGO 1: DIFERENCIA ENTRE LA CONCILIACIÓN DEL SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO CON LAS CUENTAS DE DISPONIBILIDADES CONTABLES.	Efectuar la conciliación en su totalidad por parte de la Vicerrectoría de Administración y el Departamento Financiero Contable en forma conjunta con la Unidad de Presupuesto con el fin de determinar las medidas respectivas en cuanto al proceso de conciliación, con la finalidad de conciliar la contabilidad patrimonial y presupuestaria en su totalidad, con el fin de proporcionar información veraz y oportuna de manera que se cumpla cabalmente las Normas Técnicas Sobre Presupuesto Público.
HALLAZGO 2: DIFERENCIAS ENTRE PARTIDAS PRESUPUESTARIAS CON LAS PARTIDAS CONTABLES.	Diseñar y poner en funcionamiento por parte de la Vicerrectoría de Administración y la Dirección Financiera en forma conjunta con la Unidad de Presupuesto el uso de sistemas automatizados para el registro de transacciones y elaboración del reporte de la cédula conciliatoria con el objetivo de evitar la reprocesamiento de la información y evitar el riesgo de error humano y manipulación de la información al utilizar Excel como herramienta soporte.

7. Mediante el oficio SCI-384-2021, fechado 16 de abril de 2021, la Comisión de Planificación y Administración, solicitó a la Rectoría, la presentación de un plan de acción para atender los hallazgos indicados en los informes finales de la Auditoría Externa 2020.
8. Mediante el oficio AUDI-SIR-009-2021 del 19 de febrero de 2021, la Auditoría Interna rindió un informe de seguimiento al Plan de Acción Integral de las Auditorías Externas 2015, 2016 y 2017 y a los Planes de Acción para atender los hallazgos de la Auditoría Externa 2018 y 2019, referidas al atestiguamiento de la Liquidación Presupuestaria, en el que detalló lo siguiente:

“...

1.3. Traslape de recomendaciones emitidas por los Auditores Externos

La Auditoría Externa, en los informes de referencia, reitera hallazgos y recomendaciones que en algunos casos datan de 2015, que según los plazos establecidos para su atención y los resultados del seguimiento que se, podrían traslapar las acciones que realiza la Administración para su implementación. Las recomendaciones que presentan esta condición son las siguientes:

Plan integral 2015, 2016 y 2017	Plan Remedial 2018	Plan Remedial 2019
AE-Liq.Presupuestaria2017-02 Hallazgo 2. Diferencia entre la conciliación del superávit presupuetario (sic) versus las cuentas contables	AE-Liq.Presupuestaria2018-02 Hallazgo 2 Diferencia entre la conciliación del superávit presupuetario (sic) contra las cuentas contables	
AE-Liq.Presupuestaria2017-03 Hallazgo 3. El sistema presupuestario y el contable no se encuentran debidamente integrados	AE-Liq.Presupuestaria2018-03-01 Hallazgo 3: Diferencias entre partidas presupuestarias contra las partidas contables	AE-Liq.Presupuestaria2019-02 Hallazgo 2: Diferencias entre partidas presupuestarias con las partidas contables

1.4. Incoherencia en el Plan Remedial Integral 2015, 2016 y 2017

*Las acciones administrativas, el producto a obtener y los plazos que se establecen en el Plan Remedial Integral 2015, 2016 y 2017, para atender la recomendación AE-Liq.Presupuestaria2017-03 Hallazgo 3. El sistema presupuestario y el contable no se encuentran debidamente integrados, muestran falta de coherencia con el objetivo de mejoramiento que pretende esta recomendación de **Diseñar y poner en funcionamiento el uso de sistemas automatizados para el registro de transacciones y elaboración del reporte de la cédula conciliatoria** con el objetivo de evitar el reprocesamiento de la información y evitar el riesgo de error humano y manipulación de la información. (la negrita es añadida).*

...

3. Requerimientos

3.1. Al Consejo Institucional

3.1.1. Recomendación AE-Liq.Presupuestaria2017-03 Hallazgo 3. El sistema presupuestario y el contable no se encuentran debidamente integrados

Se sugiere revisar el Plan Remedial Integral 2015, 2016 y 2017 en ejecución, ya que se observa incoherencia entre las acciones administrativas, la fecha final de implementación y el producto a obtener establecidos, con el objetivo de mejoramiento que pretende la recomendación. (Para mayor detalle ver Anexo 1, punto 1.1.2)

..."

9. En el oficio SCI-425-2021 del 29 de abril de 2021, la Comisión de Planificación y Administración, indicó al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, en calidad de Rector, lo siguiente:

"En la reunión No. 916-2021 del 15 de abril de 2021, se mantuvo en agenda la atención del oficio AUDI-SIR-009-2021, para lo cual se contó con la presencia de MBA. Silvia Watson Araya, MBA. Johnny Masis Siles y Licda. Marisol Ramírez Vega, con el fin de ampliar los aspectos que indica la Auditoría Interna en el oficio supra, específicamente en cuanto al requerimiento que se remite al Consejo Institucional..."

...

Teniendo claridad de que, el hallazgo referido a las diferencias entre partidas presupuestarias y contables, no ha sido solventado a la fecha, en los términos que indica la recomendación de los Auditores Externos; se solicita, en un plazo de 10 días hábiles, replantear las acciones, plazos y productos a obtener que fueron indicados en el Plan Remedial Integral aprobado en la Sesión No. 3100, específicamente para el hallazgo 3 de Liquidación Presupuestaria 2017; con el fin de eliminar la incongruencia detectada por la Auditoría Interna, y se incluyan también los alcances logrados para atender la recomendación citada.

..."

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3284, Artículo 11, del 12 de octubre de 2022.

Página 6

10. En el oficio R-551-2021 del 15 de junio de 2021, el señor Rector, Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, hizo llegar una propuesta de Plan de acción para atender los hallazgos de la Auditoría Externa, en la Liquidación Presupuestaria de los periodos 2017, 2018, 2019 y 2020, en atención a los oficios SCI-425-2021 y SCI-384-2021.

11. La Comisión de Planificación y Administración remitió el oficio SCI-721-2021, fechado 04 de agosto de 2021, solicitando al señor Rector, Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, un replanteamiento del plan propuesto en el oficio R-551-2021, en los términos siguientes:

“...

Se tiene que:

1. *Sobre las acciones propuestas para atender la recomendación que dispone “efectuar la conciliación [...] de la contabilidad patrimonial y presupuestaria en su totalidad...” deben replantearse algunas de las medidas incluidas, en sus responsables y plazos; toda vez que, la Comisión dictaminó devolver sin trámite la propuesta de “Directriz para establecer la Materialidad de los Ajustes a la Congruencia entre el Saldo de Caja Contable y el Superávit Presupuestario. Atención AUDI-SIR-009-2021” y así fue comunicado en el oficio SCI-708-2021.*
2. *Sobre las acciones propuestas para atender la recomendación que dispone “diseñar y poner en funcionamiento [...] el uso de sistemas automatizados para el registro de transacciones y elaboración del reporte de la cédula conciliatoria...” se encuentra que, las medidas propuestas no atienden la literalidad de la recomendación, siendo el “análisis de la pertinencia” justamente la valoración que debe realizar la Administración en atención a las disposiciones 7.2.1 y 7.2.2 (Disposiciones para la atención, por parte del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de los Informes de Auditoría Interna, Externa y de la Contraloría General de la República) para aceptar o no las recomendaciones de los señores (as) auditores (as).*

Con fundamento en los elementos anteriores y en la disposición 7.2.3, la Comisión de Planificación y Administración dispuso en su reunión No. 930-2021 del 22 de julio del 2021, solicitar que sea replanteado el plan de acción propuesto.

“...”

12. En el oficio VAD-049-2022 del 9 de marzo de 2022, el Dr. Humberto Villalta Solano, vicerrector de la Vicerrectoría de Administración, brinda atención a los requerimientos planteados en el oficio SCI-721-2022, remitiendo adjunto el oficio DFC-278-2022 e indicando:

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3284, Artículo 11, del 12 de octubre de 2022.

Página 7

“En atención al oficio SCI-721-2022 se adjunta DFC-278-2022 con nueva propuesta del plan de acción elaborada por el Departamento Financiero Contable para atender la recomendación referida a la conciliación de la contabilidad patrimonial y presupuestaria.

En cuanto a la recomendación de diseño y funcionamiento del sistema se incluye informe y solicitud de considerar esta recomendación como no viable, aplicando lo establecido en el inciso 7.2.2 de las Disposiciones para la atención, por parte del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de los informes de Auditoría Interna, Externa y de la Contraloría General de la República”

13. La propuesta de reformulación del plan de acción que fue presentada en el oficio VAD-049-2022, fue consultada por la Comisión de Planificación y Administración a la Auditoría Interna, mediante el oficio SCI-226-2022 del 15 de marzo de 2022, a fin de recibir asesoría que permita dictaminar sobre ello. Dicha asesoría se recibió en el oficio AUDI-AS-003-2022 del 29 de marzo de 2022.

14. En el oficio SCI-348-2022 del 07 de abril de 2022, la Comisión de Planificación y Administración, solicitó al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, y al Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de la Vicerrectoría de Administración, atender una serie de requerimientos en la propuesta presentada en el oficio VAD-049-2022, tomando como sustento la asesoría de la Auditoría Interna. Se extrae lo siguiente:

“ ...

- *Sobre el hallazgo 1 del periodo 2020:*

1. *Modificar el plan de acciones conforme a los elementos sugeridos por la Auditoría Interna, en cuanto a las acciones, productos a obtener y plazos definidos para ello.*
2. *Tomar nota de los ajustes que menciona la Auditoría Interna que serán necesarios en el Procedimiento y la Metodología.*

- *Sobre el hallazgo 2 del periodo 2020:*

1. *Ampliar la justificación respecto a la valoración de riesgos y los planes de mitigación correspondientes a la actividad del procesamiento de la información para generar el reporte o informe conciliatorio, sobre lo cual es omisa la propuesta, radicando su importancia en tener certeza de que, aunque no se cuente con sistemas automatizados, se satisfacen los objetivos del sistema de control interno sobre los cuales señala la Auditoría Externa debilidad. Todo esto conforme a la sugerencia que realiza la Auditoría Interna, donde recuerda el numeral 7.2.2 de las Disposiciones para la atención, por parte del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de los informes de Auditoría Interna, Externa y de la Contraloría General de la República.*

“ ...”

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3284, Artículo 11, del 12 de octubre de 2022.

Página 8

15. En el oficio VAD-254-2022 del 17 de agosto de 2022, el Dr. Humberto Villalta Solano, vicerrector de la Vicerrectoría de Administración, brinda atención a los requerimientos planteados en el oficio SCI-348-2022, y aporta una actualización del plan de acción, elaborado por el Departamento Financiero Contable, según consta en el oficio DFC-886-2022 que se adjunta, el cual señala sobre la atención de las observaciones enviadas:

“RESULTANDO QUE:

En el oficio AUDI-AS-003-2022, se realizan observaciones con el fin de aprobar el plan remedial, dado que las recomendaciones en el área de Liquidación Presupuestaria se encuentran en proceso.

El oficio en mención presenta un análisis basado en los siguientes puntos:

- a. Diferencia entre la conciliación del superávit presupuestario versus las cuentas contables.*
- b. Declaratoria de no viabilidad, sobre recomendación emitida por el Despacho de Contadores Públicos Carvajal & Colegiados en el “Informe sobre el trabajo para asegurar con seguridad razonable sobre la elaboración de la liquidación presupuestaria al 31 de diciembre del 2020, Informe final del período 2020”.*
- c. Otros comentarios relacionados con las diferencias que muestran los Informes de Congruencia entre el superávit presupuestario y las cuentas liquidadas contables.*

POR TANTO:

A continuación, se presenta un resumen con las acciones realizadas por el Departamento Financiero Contable, en cuanto a los ajustes al Plan remedial sobre Liquidación Presupuestaria, mismas que se amplían en el apartado observaciones (cuadros adjuntos).

En atención al punto a.

Se revisa el cuadro presentado en el plan y se realizan los ajustes que indican los instrumentos que dispone el Departamento Financiero Contable “Informe de Congruencia” y “Procedimiento para determinar la Congruencia entre el Saldo de Caja y el Superávit Presupuestario” mismos que han permitido conciliar las partidas contables y presupuestarias, dado que los registros contables se realizan con base devengada y los presupuestarios con base en efectivo, de manera mensual.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3284, Artículo 11, del 12 de octubre de 2022.

Página 9

Cabe mencionar que el Procedimiento: Determinación de Congruencia entre el Saldo de Caja Contable y Superávit Presupuestario, se actualizará según la Guía para la elaboración de Manuales de Procedimientos del ITCR, considerando las modificaciones o insumos que permitan seguir obteniendo información confiable y oportuna, que se refleja en el producto “Informe de Congruencia”.

Para atender el punto b.

El Informe de Congruencia es producto de la información contable y presupuestaria de las bases devengada y efectiva, por lo que se determinan los riesgos y las acciones que permitan mitigar los eventos que se pueden presentar de no continuar con el Informe de Congruencia de manera mensual, los cuales se mencionan a continuación:

- *Falta de análisis que permita obtener resultados que subsanen las diferencias no identificadas.*
- *Carencia de espacios de discusión para mejorar el proceso.*
- *Falta de continuidad en la construcción de reportes que evalúen e identifiquen procesos en el Sistema SIVAD.*
- *Carencia del recurso humano que esté capacitado en la identificación de las posibles variables y elaboración de Informes que muestren resultados de manera óptima y confiable.*
- *Falta de aplicación en el seguimiento o evaluación a los resultados.*

Para mitigar los riesgos antes indicados se tiene como acciones a seguir:

- *Continuar con el análisis que permita producir resultados constantes durante el periodo.*
- *Establecer y agendar espacios para la discusión en función de análisis que aporten mejora al proceso total.*
- *Dar continuidad en el análisis y producción de reportería que se dirija a evaluar e identificar los procesos que favorezcan el uso del sistema SIVAD como herramienta.*
- *Producto de la experiencia generada con estas conciliaciones, es importante dedicar recurso humano tanto para la identificación de variables, como para el análisis y elaboración de informes que apoyen la gestión.*
- *Evaluar el seguimiento de los resultados.*

Es importante destacar que el Departamento Financiero Contable requiere de un sistema integrado que facilite la generación de información a conciliar; pero al no disponer del mismo, actualmente la elaboración del Informe de Congruencia se realiza manual, pero satisface el objetivo de contar con procesos que permiten identificar y registrar información confiable, relevante y oportuna.

En cuanto al punto 3.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3284, Artículo 11, del 12 de octubre de 2022.

Página 10

El informe de Congruencia se realiza mensualmente, una vez obtenidos los resultados de la ejecución presupuestaria que es presentada de manera mensual, permitiendo mantener una concordancia entre los montos ejecutados y los registros en cuentas patrimoniales, aplicando las medidas correctivas dentro del período, lo que al final tendrá como resultado la congruencia en el resultado de la liquidación presupuestaria con las cuentas contables a fin de período.

El Departamento Financiero Contable, procederá con la actualización del Procedimiento Determinación de Congruencia entre el Saldo de Caja Contable y Superávit Presupuestario, considerando las fases y recomendaciones de valorar lo indicado en la consulta realizada a la Contraloría General de la República, según se indica en el AUDI-AS-003-2022, esto con el fin de continuar con los esfuerzos de seguir obteniendo un producto con información confiable y oportuna, mostrando resultados que determinen los posibles ajustes a aplicar en la ejecución del período correspondiente.

...

16. El plan propuesto en el oficio DFC-886-2022, es el siguiente:

Hallazgo Auditoría Externa	Recomendaciones	Acciones a desarrollar	Producto por obtener	Responsables	Plazo	Producto Obtenido
Diferencia entre la conciliación del superávit presupuestario versus las cuentas contables.	Efectuar la conciliación en su totalidad por parte de la Vicerrectoría de Administración y el Departamento Financiero Contable en forma conjunta con la Unidad de Presupuesto con el fin de determinar las medidas respectivas en cuanto al proceso de conciliación, con la finalidad de conciliar la contabilidad patrimonial y presupuestaria en su totalidad, con el fin de proporcionar información veraz y oportuna de manera que se cumpla cabalmente las Normas Técnicas Sobre Presupuesto Público.	Efectuar la Congruencia entre el Saldo de Caja Contable y el Superávit Presupuestario de manera mensual	Congruencia entre el Saldo de Caja Contable y el Superávit Presupuestario Procedimiento o actualizado con el cual se determine la congruencia entre el saldo de caja contable y superávit presupuestario.	MAE Silvia Watson Araya, directora Departamento Financiero Contable, o quien en su lugar ocupe el cargo.	Mensual con un plazo permanente	El informe de "Congruencia entre el Saldo de Caja Contable y el Superávit Presupuestario se elabora y comunica de manera mensual, por parte del Departamento Financiero Contable. Para la elaboración de dicho informe se dispone del Procedimiento Determinación de Congruencia entre el Saldo de Caja Contable y Superávit Presupuestario. Los productos atienden la NTPP N°4.3.4 Congruencia de la información de la contabilidad presupuestaria con la de la contabilidad patrimonial. y 4.3.19 Información sobre la liquidación presupuestaria que debe suministrarse a la CGR y documentación adjunta.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3284, Artículo 11, del 12 de octubre de 2022.

Página 11

Hallazgo Auditoría Externa	Recomendaciones	Acciones a desarrollar	Producto por obtener	Responsables	Plazo	Producto Obtenido
Diferencia entre la conciliación del superávit presupuestario versus las cuentas contables. [SIC]	Diseñar y poner en funcionamiento por parte de la Vicerrectoría de Administración y la Dirección Financiera en forma conjunta con la Unidad de Presupuesto el uso de sistemas automatizados para el registro de transacciones y elaboración del reporte de la cédula conciliatoria con el objetivo de evitar la reprocesamiento de la información y evitar el riesgo de error humano y manipulación de la información al utilizar Excel como herramienta soporte.	Análisis de la pertinencia de diseñar y poner en Funcionamiento el uso de sistemas Automatizados para el registro de Transacciones y elaboración de la cédula conciliatoria.	Informe de Congruencia entre Presupuesto y Contabilidad.	Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrectoría de Administración. MAE. Silvia Watson Araya. Directora Departamento Financiero Contable. MAE Johnny Masís Siles, Coordinador Unidad de Análisis Financiero y Presupuesto. O quienes en sus lugares ocupen el cargo.	Mensual con un plazo permanente	Informe de Congruencia entre Presupuesto y Contabilidad (mensual)

17. La Comisión de Planificación y Administración dictaminó en su reunión No. 991, efectuada el 06 de octubre de 2022, lo siguiente:

“Considerando que:

1. El informe de la Auditoría Externa para el periodo 2020 (recibido en el oficio VAD-146-2021 del 14 de abril de 2021), detectó dos hallazgos en cuanto al atestiguamiento de la Liquidación Presupuestaria al 31 de diciembre de 2020, siendo los que se detallan a continuación, con las respectivas recomendaciones para su abordaje:

Hallazgos	Recomendaciones
HALLAZGO 1: DIFERENCIA ENTRE LA CONCILIACIÓN DEL SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO CON LAS CUENTAS DE DISPONIBILIDADES CONTABLES.	Efectuar la conciliación en su totalidad por parte de la Vicerrectoría de Administración y el Departamento Financiero Contable en forma conjunta con la Unidad de Presupuesto con el fin de determinar las medidas respectivas en cuanto al proceso de conciliación, con la finalidad de conciliar la contabilidad patrimonial y presupuestaria en su totalidad, con el fin de proporcionar información veraz y oportuna de manera que se cumpla cabalmente las Normas Técnicas Sobre Presupuesto Público.
HALLAZGO 2: DIFERENCIAS ENTRE PARTIDAS PRESUPUESTARIAS CON LAS PARTIDAS CONTABLES.	Diseñar y poner en funcionamiento por parte de la Vicerrectoría de Administración y la Dirección Financiera en forma conjunta con la Unidad de Presupuesto el uso de sistemas automatizados para el registro de transacciones y elaboración del reporte de la cédula conciliatoria con el objetivo de evitar la reprocesamiento de la información y evitar el riesgo de error humano y manipulación de la información al utilizar Excel como herramienta soporte.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3284, Artículo 11, del 12 de octubre de 2022.

Página 12

2. *El plan de acción que originalmente presentó la Rectoría para atender dichos hallazgos fue replanteado con el fin de atender de forma armónica las recomendaciones del Despacho de Auditoría Externa, en cuanto a la misma materia, en vista de que se encuentran presentes y en proceso de atención esos mismos hallazgos en las auditorías de los periodos 2017 (consolidados los periodos 2015-2016), 2018, así como 2019, tal y como se muestra a continuación:*

Plan integral 2015, 2016 y 2017	Plan Remedial 2018	Plan Remedial 2019
AE-Liq.Presupuestaria2017-02 Hallazgo 2. Diferencia entre la conciliación del superávit presupuestario (sic) versus las cuentas contables	AE-Liq.Presupuestaria2018-02 Hallazgo 2 Diferencia entre la conciliación del superávit presupuestario (sic) contra las cuentas contables	
AE-Liq.Presupuestaria2017-03 Hallazgo 3. El sistema presupuestario y el contable no se encuentran debidamente integrados	AE-Liq.Presupuestaria2018-03-01 Hallazgo 3: Diferencias entre partidas presupuestarias contra las partidas contables	AE-Liq.Presupuestaria2019-02 Hallazgo 2: Diferencias entre partidas presupuestarias con las partidas contables

Aunado a ello, se incorporaron observaciones que emanaron de la Auditoría Interna, producto de asesoría solicitada por esa Comisión.

3. *Se desprende de la información aportada por la Administración, que la recomendación emitida por el Despacho de Auditores (periodo 2020) para atender el hallazgo No. 1, referido a las diferencias en la conciliación del superávit presupuestario con las cuentas de disponibles contables, fue considerada viable y para ello se propone efectuar la Congruencia entre el Saldo de Caja Contable y el Superávit Presupuestario de forma mensual, y como producto a obtener se destaca la actualización del procedimiento con el cual se determina la congruencia entre el saldo de caja contable y superávit presupuestario.*
4. *En cuanto al hallazgo No. 2 referido a las diferencias entre partidas presupuestaras y contables, la Administración indica (oficios VAD-049-2022 y DFC-278-2022) que la recomendación del Despacho de Auditores que refiere a diseñar y poner en funcionamiento el uso de sistemas automatizados para el registro de transacciones y elaboración del reporte de la cédula conciliatoria, se considera no viable, en tanto automatizar no significaría que en adelante no existan diferencias en la conciliación, y en este sentido, el Informe de Congruencia ha permitido lograr el objetivo propuesto, subsanando y minimizando el riesgo de diferencias sin identificar.*
5. *Sobre este particular, en el oficio DFC-886-2022 (adjunto al oficio VAD-254-2022) se indica que, si bien el Departamento Financiero Contable requiere de un sistema integrado que facilite la generación de la información a conciliar; consideran que el Informe de Congruencia satisface el objetivo de contar con procesos que permiten identificar y registrar información confiable, relevante y oportuna. Así, por ejemplo, un asiento podría estar bien contabilizado en cuanto al uso de las cuentas,*

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3284, Artículo 11, del 12 de octubre de 2022.

Página 13

pero que se haya dado un error en el concepto aplicado, por lo que, aunque se tenga automatizado nada evitaría los errores humanos, por lo cual la Institución ha desarrollado otros controles para poder detectar estas causas.

6. *Cobra suma importancia en la declaratoria de no viabilidad de la recomendación del hallazgo No. 2 que en el "Informe final sobre el trabajo para asegurar con seguridad razonable sobre la elaboración de la liquidación presupuestaria al 31 de diciembre del 2021", -recibido en la Secretaría del Consejo Institucional el 25 de marzo de 2022 y remitido en nombre del Despacho Carvajal & Colegiados Contadores Públicos Autorizados- se obtuvo la opinión siguiente:*

"...

*En nuestra opinión, el Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR), (leyes cumple en todos los aspectos materiales con la normativa jurídica y técnica interna y externa que regula la fase de ejecución presupuestaria, el registro de las transacciones y el proceso de la elaboración de la liquidación presupuestaria, de conformidad con el marco regulatorio aplicable, así mismo el resultado informado **presenta razonablemente, en todos los aspectos importantes, la liquidación presupuestaria de la entidad por el periodo terminado el 31 de diciembre del 2021.***

..." (La negrita es proveída)

Y precisamente, sobre la deficiencia que en el periodo 2020 se detectó en los registros presupuestarios y contables patrimoniales, para la cual se recomendó diseñar y poner en funcionamiento un sistema, dicho documento dice:

"...

q) Que las transacciones financieras que originan los registros de la ejecución de los ingresos y de los gastos presupuestarios, también hayan afectado los registros contables patrimoniales que correspondan. (NTPP 4.3.4).

...

Con respecto a esta condición, es importante indicar que:

- a. *La Administración ha realizado grandes esfuerzos para automatizar las transacciones financieras, a tal punto que la mayor parte de las transacciones de Ingresos y Egresos afectan simultáneamente la Contabilidad Patrimonial y la Contabilidad Presupuestaria.*
- b. *Con el apoyo de la Vicerrectoría de Administración, y el trabajo de analistas del Departamento, se desarrolló el SIVAD, el cual es un Sistema de salida, que permite extraer la información que se requiera del Sistema de Información Financiera (SIF-SOIN). Esto ha permitido por ejemplo obtener los Informes de Ejecución, como*

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3284, Artículo 11, del 12 de octubre de 2022.

Página 14

producto final, directamente del Sistema en los primeros días de cada mes, llevar controles de la ejecución presupuestaria, así como obtener de manera pertinente y oportuna la información requerida por los diferentes Entes.

- c. En cuanto al proceso de Congruencia, se ha logrado desarrollar con el trabajo conjunto entre analista de sistemas y analistas financieros, un reporte que realiza una primera comparación y permite determinar las Pólizas contables que afectaron la ejecución presupuestaria, y una serie de reportes como la Actividad Contable Mensual Acumulada, que permite sacar el detalle de todas las transacciones que afectaron una Cuenta. Esta reportería, se encuentra en producción y es sometida a mejora continua según los eventos que se van determinando en el análisis para enriquecerla.*
- d. En general se han automatizado varios procesos, y lo que se hace en Excel es copiar la información de los Reportes para realizar la comparación, si es importante indicar que automatizar no significa que en adelante no existirán diferencias, ya que por ejemplo un Asiento puede estar bien contabilizado en cuanto al uso de las cuentas, pero que se haya dado un error en el concepto aplicado, por lo que aunque se tenga automatizado nada evita los errores humanos, por lo cual la Institución ha desarrollado otros controles para poder detectarlo.*

Es importante indicar que, con los esfuerzos realizados por la Institución, la diferencias en la congruencia presupuestaria se ha disminuido a un 0.4% para el 2021.

A pesar de lo anterior, consideramos que el Instituto cumple con esta norma.

...” (El resaltado es proveído)

Permitiendo la opinión del Despacho de Auditores, expresada para el periodo 2021, tener claridad de que es razonable la declaratoria de no viabilidad para la recomendación emitida para el hallazgo No. 2, en tanto las mismas acciones que se proponen para atender el hallazgo No.1 incide en esta debilidad, tal y como queda demostrado con la última revisión efectuada.

Se dictamina:

- a. Ajustar -de común acuerdo con el Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración- el plan de acción adjunto al oficio DFC-886-2022, a fin de precisar que las acciones propuestas para atender la recomendación del hallazgo No. 1 mitigan a su vez, los riesgos de no atender la recomendación del hallazgo No. 2, resultando en el plan siguiente:*

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3284, Artículo 11, del 12 de octubre de 2022.

Página 15

Hallazgo Auditoría Externa 2020	Recomendaciones	Acciones a desarrollar	Producto por obtener	Responsables	Plazo
<p>HALLAZGO 1: DIFERENCIA ENTRE LA CONCILIACIÓN DEL SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO CON LAS CUENTAS DE DISPONIBILIDAD CONTABLES.</p>	<p>Efectuar la conciliación en su totalidad por parte de la Vicerrectoría de Administración y el Departamento Financiero Contable en forma conjunta con la Unidad de Presupuesto con el fin de determinar las medidas respectivas en cuanto al proceso de conciliación, con la finalidad de conciliar la contabilidad patrimonial y presupuestaria en su totalidad, con el fin de proporcionar información veraz y oportuna de manera que se cumpla cabalmente las Normas Técnicas Sobre Presupuesto Público.</p>	<p>Efectuar la Congruencia entre el Saldo de Caja Contable y el Superávit Presupuestario de manera mensual</p>	<p>1. Congruencia entre el Saldo de Caja Contable y el Superávit Presupuestario 2. Procedimiento o actualizado con el cual se determine la congruencia entre el saldo de caja contable y superávit presupuestario</p>	<p>MAE Silvia Watson Araya, directora Departamento Financiero Contable, o quien en su lugar ocupe el cargo</p>	<p>1. Congruencia es una actividad permanente efectuada mensualmente 2. Procedimiento o actualizado al 30 noviembre 2022</p>
<p>HALLAZGO 2: DIFERENCIAS ENTRE PARTIDAS PRESUPUESTARIAS CON LAS PARTIDAS CONTABLES.</p>	<p>-RECOMENDACIÓN DECLARADA NO VIABLE- Diseñar y poner en funcionamiento por parte de la Vicerrectoría de Administración y la Dirección Financiera en forma conjunta con la Unidad de Presupuesto el uso de sistemas automatizados para el registro de transacciones y elaboración del reporte de la cédula conciliatoria con el objetivo de evitar la reprocesamiento de la información y evitar el riesgo de error humano y manipulación de la información al utilizar Excel como herramienta soporte.</p>				

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3284, Artículo 11, del 12 de octubre de 2022.

Página 16

- b. *Recomendar al pleno del Consejo Institucional que instruya la implementación del plan de acción indicado en el punto anterior, para atender los hallazgos de la Auditoría Externa sobre el atestiguamiento de la liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2020.*

- c. *Recomendar al pleno del Consejo Institucional que deje indicación de que las acciones detalladas en el plan, a su vez responden y actualizan el abordaje de las esas mismas debilidades detectadas en periodos anteriores, entendiéndose así, que este plan debería dejar sin efecto las acciones previas (años 2017 (consolidados los periodos 2015 y 2016) y 2018) pactadas para hallazgos iguales, y que se mantienen en proceso de atención. De igual manera, este plan también aborda al hallazgo No. 2 de la Auditoría Externa 2019, cuyas acciones se dejaron pendientes de aprobación en la Sesión No. 3184, artículo 11, 12 de agosto de 2020.”*

CONSIDERANDO QUE:

- 1. La revisión y evaluación de la liquidación presupuestaria anual, en una Auditoría Externa, tiene el objetivo de recibir una opinión sobre el nivel de observancia de las políticas y metodologías internas establecidas, así como con respecto al cumplimiento de la normativa técnica y jurídica aplicable y sobre la razonabilidad del proceso de ejecución y liquidación del presupuesto en el ITCR, y por el periodo de un año con cierre al 31 de diciembre.

- 2. La liquidación presupuestaria es el cierre anual de las cuentas del presupuesto institucional que la Administración debe preparar al terminar el ejercicio económico, con el cual se obtiene el resultado global de la ejecución del presupuesto anual.

- 3. El informe de la Auditoría Externa para el periodo 2020, detectó dos hallazgos en cuanto al atestiguamiento de la Liquidación Presupuestaria al 31 de diciembre de 2020, siendo los que se detallan a continuación, con las respectivas recomendaciones para su abordaje:

Hallazgos	Recomendaciones
HALLAZGO 1: DIFERENCIA ENTRE LA CONCILIACIÓN DEL SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO CON LAS CUENTAS DE DISPONIBILIDADES CONTABLES.	Efectuar la conciliación en su totalidad por parte de la Vicerrectoría de Administración y el Departamento Financiero Contable en forma conjunta con la Unidad de Presupuesto con el fin de determinar las medidas respectivas en cuanto al proceso de conciliación, con la finalidad de conciliar la contabilidad patrimonial y presupuestaria en su totalidad, con el fin de proporcionar información veraz y oportuna de manera que se cumpla cabalmente las Normas Técnicas Sobre Presupuesto Público.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3284, Artículo 11, del 12 de octubre de 2022.

Página 17

HALLAZGO DIFERENCIAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS CON LAS CONTABLES.	2: ENTRE PARTIDAS CON PARTIDAS	Diseñar y poner en funcionamiento por parte de la Vicerrectoría de Administración y la Dirección Financiera en forma conjunta con la Unidad de Presupuesto el uso de sistemas automatizados para el registro de transacciones y elaboración del reporte de la cédula conciliatoria con el objetivo de evitar la reprocesamiento de la información y evitar el riesgo de error humano y manipulación de la información al utilizar Excel como herramienta soporte.
--	--	---

4. De conformidad con el artículo 7 de las “Disposiciones para la atención por parte del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de los Informes de Auditoría Interna, Externa y de la Contraloría General de la República”, una vez recibido el Informe de Auditoría Externa del periodo 2020, se solicitó a la Rectoría su revisión y análisis, y conforme a ello, la elaboración de un plan de acción para atender las recomendaciones que sean viables y un informe sobre las declaradas como no viables.
5. La Administración aportó el plan requerido dejando indicación de que una de las recomendaciones se consideró viable (No. 1) y se discrepó sobre la otra (No. 2), citando soluciones alternas para su abordaje.
6. Los hallazgos No. 1 y No. 2 relacionados con la Liquidación Presupuestaria al 31 de diciembre de 2020, resultado del estudio efectuado por la Auditoría Externa, son reiterativos para los años 2017 (consolidados los periodos 2015 y 2016) y 2018, por cuanto el plan de acción que propone la Administración estaría abordando de forma integral todos ellos, lo cual dejaría sin efecto las acciones convenidas anteriormente que se encuentren en proceso de atención. De igual manera, este plan también abordaría el hallazgo No. 2 de la Auditoría Externa 2019, que también trata sobre las mismas debilidades y cuyas acciones se dejaron pendientes de aprobación en la Sesión Ordinaria No. 3184, artículo 11, celebrada el 12 de agosto de 2020.
7. Siendo que no se han encontrado elementos adicionales, que requieran ser revisados para pactar el compromiso institucional en la atención de los hallazgos de la Auditoría Externa, en cuanto al atestiguamiento de la Liquidación Presupuestaria al 31 de diciembre de 2020, este Consejo Institucional acoge el análisis y recomendaciones que emanan de la Comisión de Planificación y Administración, plasmados en el resultando 17, en resguardo de los deberes que impone la Ley General de Control Interno.

SE ACUERDA:

- a. Instruir a la Administración para que implemente el Plan de acción para atender los hallazgos indicados en los informes finales de la Auditoría Externa 2020, en cuanto a la revisión de la liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2020, conforme al siguiente detalle:

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3284, Artículo 11, del 12 de octubre de 2022.

Página 18

Hallazgo Auditoría Externa 2020	Recomendaciones	Acciones a desarrollar	Producto por obtener	Responsables	Plazo
HALLAZGO 1: DIFERENCIA ENTRE LA CONCILIACIÓN DEL SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO CON LAS CUENTAS DE DISPONIBILIDADES CONTABLES.	Efectuar la conciliación en su totalidad por parte de la Vicerrectoría de Administración y el Departamento Financiero Contable en forma conjunta con la Unidad de Presupuesto con el fin de determinar las medidas respectivas en cuanto al proceso de conciliación, con la finalidad de conciliar la contabilidad patrimonial y presupuestaria en su totalidad, con el fin de proporcionar información veraz y oportuna de manera que se cumpla cabalmente las Normas Técnicas Sobre Presupuesto Público.	Efectuar la Congruencia entre el Saldo de Caja Contable y el Superávit Presupuestario de manera mensual	<ol style="list-style-type: none"> 1. Congruencia entre el Saldo de Caja Contable y el Superávit Presupuestario 2. Procedimiento actualizado con el cual se determine la congruencia entre el saldo de caja contable y superávit presupuestario 	MAE Silvia Watson Araya, directora Departamento Financiero Contable, o quien en su lugar ocupe el cargo	<ol style="list-style-type: none"> 1. Congruencia es una actividad permanente y efectuada mensualmente 2. Procedimiento actualizado al 30 noviembre 2022
HALLAZGO 2: DIFERENCIAS ENTRE PARTIDAS PRESUPUESTARIAS CON LAS PARTIDAS CONTABLES.	- RECOMENDACIÓN NO VIABLE-				

- b. Instruir a la Administración para que la acción, los productos, los plazos y los responsables detallados en el inciso anterior, se implementen a su vez, para atender los hallazgos No. 2 y No. 3 de la Auditoría Externa del periodo 2017 (consolidados los periodos 2015-2016), No. 2, No. 3 del periodo 2018 y hallazgo No. 2 del periodo 2019, por cuanto se dejan sin efecto las acciones pactadas anteriormente, que se encuentren en proceso de atención -en los periodos que corresponda-.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3284, Artículo 11, del 12 de octubre de 2022.

Página 19

- c. Solicitar a la Rectoría encargar la incorporación del plan de acciones aprobado en este acto, en el “Sistema de Implementación de Recomendaciones (SIR)”, los ajustes en los planes de acción previos derivados de lo dispuesto en el inciso anterior, así como las respectivas evidencias que, para todos los casos, respaldan la atención de las acciones.
- d. Solicitar a la Auditoría Interna llevar a cabo el seguimiento del plan de acción detallado en este acto e informar cada seis meses a este Consejo Institucional sobre el avance respectivo.
- e. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- f. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

Palabras clave: Plan – Acción – Auditoría – Externa – Período – 2015 – 2016 – 2017 – 2018 – 2019 – 2020 – Liquidación – Presupuestaria

c.d. Auditoría Interna (Notificado a la Secretaria vía correo electrónico)

aal